

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201700797

Surtido el traslado de las excepciones de fondo, el extremo actor dentro del término recorrió el traslado de las mismas, solicitando pruebas adicionales, para continuar con el trámite procesal, con fundamento en el numeral primero del artículo 443 del CGP, la Juez Resuelve:

Convocar para el día diecisiete (17) del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.); a las partes y sus apoderados para la audiencia prevista en el artículo 392 ibídem, advirtiendo que en esa fecha se agotaran todas las etapas incluido alegatos de conclusión y sentencia.

Informar a las partes que el pronunciamiento sobre solicitud de suspensión de la audiencia se surtirá en forma oral y que el mismo procederá si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., por secretaria notifíquese la presente decisión vía correo electrónico.

- **Decreto De Pruebas**

Documentales: Se tendrán como tal, los documentos aportados con la demanda y el escrito de excepciones.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.082 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 10 de septiembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria